



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0115 - 2021-MPS/GM

Sechura, 17 de diciembre del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 0489-2021-MPS/GAJ, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 052-2021-MPS-GM-GSC/SGM de fecha 30 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Maestranza, manifiesta que mediante Memorandum N° 0397-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, se han programado las vacaciones del Sr. Martin Ramírez Querevalu a partir del 01 al 30 de diciembre del presente año; sin embargo, por necesidad de servicio se ha coordinado con dicho servidor y se solicita la postergación de sus vacaciones, indicando que dicho servidor indicará la fecha en que tomara su descanso vacacional.

Que, mediante Informe N° 0456-2021-MPS-GM-GAYF-SGRH, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando la Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A de fecha 10.11.2020, que aprueba el Rol de Vacaciones para el Año Fiscal 2021 del Personal Empleado Nombrado y contratado Permanente, Obreros y Empleados CAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y artículo 103° de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM concordante con el numeral 3.5.3 de la disposición III de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP y el artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, recomienda se emita la respectiva resolución autorizando la postergación del goce físico vacacional del referido servidor municipal.

Que, mediante Informe N° 0373-2021-MPS-GM-GAYF de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando lo dispuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal sobre el expediente de postergación de Goce Físico Vacacional del referido Servidor Municipal, a fin que se dispongan las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM y el Numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, opina se declare **PROCEDENTE** lo solicitado sobre descanso vacacional del Servidor Municipal Sr. Martin Ramírez Querevalu y se postergue su derecho vacacional de acuerdo a las necesidades del referido servidor municipal, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 102° del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: *"El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios"* asimismo el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: *"Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."*

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, **DEL INICIO DEL PERIODO VACACIONAL.-** El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua salvo el caso que por necesidad de servicio o emergencia, sea diferido para otra fecha.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



(2)...Continúa Resolución Gerencial N° 0115-2021-MPS/GM

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 0582 - 2021-MPS/A y demás normas legales afines;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado sobre **POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL** del Servidor Municipal **SR. MARTIN RAMÍREZ QUEREVALU**, las mismas que se harán efectivas de acuerdo a la necesidad del referido servidor municipal, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la **SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe)

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al referido Servidor Municipal, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

TFE/GM.
JMZM/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
RECEPCIONADO
05 ENE 2022
N° REG: 013 HORA: 2:56 PM
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 013
PASE A: Unidad de Estado-Red
e Informatica
PARA: Publicacion en Portal
Web Institucional
FECHA 05/01/22 FIRMA: [Firma]